REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 399

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

- i. Revisada las presentes diligencias y teniendo en cuenta la solicitud del apoderado demandante, se observa necesario **REQUERIR** al Dr. VICTOR GABRIEL CASAMACHIN VELASCO-curador ad litem electo mediante proveído No. 2329 del 15 de diciembre de 2023 y comunicado mediante oficio No. 2704-, para que en el término máximo de *CINCO (5) DÍAS* contados a partir de la notificación del presente proveído se sirva a cumplimiento a lo ordenado en providencia del 15 de diciembre del año anterior, esto es:
 - i) Teniendo en cuenta lo informado secretarialmente, se dispone NOTIFICAR de manera prolija la designación de curador ad-litem de CARMEN ELISA ESCOBAR al abogado VICTOR GABRIEL CASAMACHIN VELASCO al correo electrónico VICTORABOGADO2@GMAIL.COM.
 - ii) Por secretaría o personal dispuesto para ello por necesidad del servicio, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO, de cara a lo normado en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, NOTIFICAR al auxiliar de justicia. La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos DOS (2) DÍAS hábiles siguientes al envío de esta y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de notificación, con esa finalidad, el curador -representante de la extremo pasivo- tendrá el término de DIEZ (10) DÍAS para que ejerza el derecho de defensa y contradicción. Al designado se le podrán de presente las consecuencias previstas en el artículo 48 del C.G.P., -como que el cargo se desempeñará de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación-, SALVO, que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio-, y se le acompañará el proceso en digital.

Para el cumplimiento de lo anterior se ordena que por la secretaría de este Juzgado o por el personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera CONCOMITANTE a la publicación por estados del presente proveído, librar y enviar la presente decisión al mencionado.

ii. ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo

Rad. 508.2022 ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL Demandante. CLAUDIA PATRICIA ALTAMIRANO VASQUEZ Titular del Acto. CARMEN ELISA ESCOBAR

Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-.

iii. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA Jueza.

Dirección electrónica del JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI. <u>j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

pág. 2

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4c4732724ab2efb17a3298fdb4c984ee5a2dad39ee02089511cf67630cf40b20

Documento generado en 07/03/2024 04:47:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica